

Santiago, 02 de febrero de 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001793**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001793 del contribuyente **SCARLETT FABIOLA BRAVO REYES RUT** de fecha 26/01/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 7826510706, 7826518186, 7826524786, 7826526426, 7826527666, 7826528996 y 7826784826, fundamentando su solicitud en que: "Necesito solicitar la condonación de mi deuda, yo no puedo cancelar un monto tan alto de intereses, no tengo como pagar esa cantidad, humildemente les pido que vean mi caso, por ejemplo hay meses que el pago de IVA es 0 y los intereses son casi \$500.000, no tengo de donde sacar esa suma de dinero, tengo vulnerabilidad adjunto mi cartola de registro social de hogares y los folios de las declaraciones Folio 7826527666 Folio 7826510706 Folio 7826528996 Folio 7826784826 Folio 7826518186 Folio 7826524786 Folio 7826526426".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

**90%** del interés penal    **90%** de Multas asociadas al impuesto    **90%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENN** Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC  
SENN  
Fecha: 2024.02.02  
15:27:08 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

**ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS** Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2024.02.02  
12:24:53 -03'00'